

# B O P



## Ciudad Real

### Número 51

martes, 13 de marzo de 2018

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENAS DE SAN JUAN

*Bases que regirán la convocatoria para proveer con carácter fijo, una plaza de Bibliotecario/a.....* 1863

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

*Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de Guarda Rural, fecha del primer ejercicio y designación del Tribunal calificador.....* 1871

#### MONTIEL

*Solicitud de licencia por Rafael Díaz Hernández para ampliación de naves para ganado ovino semiextensivo y naves para almacenamiento de piensos y alojamiento de maquinaria.....* 1873

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

*Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, relativo a la licitación para la contratación de seguros de responsabilidad patrimonial y civil. Expediente 3/2018.....* 1874

#### VISO DEL MARQUÉS

*Aprobación de las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondientes al primer bimestre de 2018.....* 1875

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

*Procedimiento ordinario 513/2016 a instancias de Antonio García Moreno Palancas. 1876*

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

VALDEPEÑAS - NÚMERO 1

*Expediente de dominio, exceso de cabida 593/2015 a instancias de Antonio Miguel Sánchez García y otro..... 1878*

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 12-03-2018  
El documento consta de un total de 18 página/s. Página 2 de 18. Código de Verificación Electrónica (CVE) vNeGVaDB+6HSSH3LuF5S

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENAS DE SAN JUAN ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de personal laboral fijo, puesto de Bibliotecario-a, en este Ayuntamiento de Arenas de San Juan, mediante sistema de concurso-oposición.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria es el que se inserta a continuación:

**“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON CARÁCTER FIJO UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter fijo y a media jornada (20 horas semanales), de la plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca (Grupo III de Personal Laboral), al amparo del artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.

Segunda. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y supletoriamente, el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título exigible o equivalente de Bachillerato, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarta. Instancias y admisión de aspirantes.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose el modelo de instancia que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página [www.arenasdesanjuan.org](http://www.arenasdesanjuan.org). Se establece un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

4.2. El modelo de instancia (anexo III) deberá ir acompañado de:

1. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, en su caso.
2. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
3. Justificante del pago de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros. El abono deberá efectuarse en la cuenta cuya titularidad corresponde a esta Corporación, de la entidad bancaria Globalcaja, número ES65 3190 2024 8723 9600 2426.

Estarán exentas de pago las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo sexto de la ordenanza fiscal número 31 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que textualmente establece que “estarán exentas del pago de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas. Serán requisitos para la mencionada exención, que en el plazo de que se trate, no se hubieran rechazado ofertas de empleo adecuadas ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo profesional. Para disfrutar de esta exención se deberá presentar junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio de Empleo donde se acredite que en el plazo de un mes anterior a la convocatoria no se hubieran rechazado ofertas de empleo adecuadas ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- Declaración jurada de que no se perciben rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, conforme al modelo anexo a la presente ordenanza.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100”.

No procederá devolución alguna de la tasa en el supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, sólo cuando el sujeto pasivo renuncie a formar parte de la convocatoria y lo exprese anteriormente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementaria-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

- No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones subsanables:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devengará definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 10 de marzo, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, secretario y 3 vocales (funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria).

5.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

5.3. La composición de este órgano, con la designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los ar-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

títulos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

5.7. En caso de ausencia del presidente titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

5.9. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Comienzo del proceso selectivo.

6.1. Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

6.2. Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo, se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Séptima. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo es el concurso-oposición, que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección. La fase de concurso valorará la formación complementaria de los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### 7.1. Desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición constarán de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar un cuestionario de 50 preguntas y 5 de reserva, igual para todos los aspirantes. Este cuestionario versará sobre los temas contenidos en el programa que figura en el Anexo I de las presentes bases. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán tres/cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El Tribunal determinará la penalización de las respuestas contestadas erróneamente, antes de iniciarse el ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, que podrá contener una o varias partes diferenciadas, sobre las materias incluidas en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Cada ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

### 7.2. Fase de concurso.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten fotocopia compulsada de la documentación acreditativa para valorar los méritos de la fase de concurso. Téngase en cuenta que habrá de ser obtenida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación se distribuirá de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II.

### 7.3. Puntuación final del concurso-oposición.

Baremada la fase de concurso, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Los casos de empate que se produzcan, en su caso, se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición.

### Octava. Relación de aprobados.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la persona que ha aprobado el proceso selectivo y que ha obtenido mayor puntuación, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía de este Ayuntamiento con propuesta del candidato para la formalización del correspondiente contrato laboral, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados y no seleccionados, por orden de puntuación.

### Novena. Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

El aspirante aprobado con mayor puntuación presentará dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios de la resolución del tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El aspirante mencionado, que dentro del plazo descrito, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir pro la falsedad de su instancia.

Presentada la documentación por el seleccionado y siendo ésta conforme, por la Alcaldía se procederá a la formalización del contrato. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo.

Decimoprimer. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

#### ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha.

Tema 2. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de Igualdad.

Tema 4. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.

Tema 5. La biblioteca pública. Concepto y función.

Tema 6. Formación de la colección. Selección y adquisición: criterios, fuentes y métodos.

Tema 7. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

Tema 8. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

Tema 9. Proceso técnico de los fondos. Catalogación: normas ISBD y formato MARC.

Tema 10. Proceso técnico de los fondos. Clasificación: Principales sistemas de clasificación, la CDU y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.

Tema 11. Servicios y secciones de la biblioteca pública. Préstamo domiciliario e interbibliotecario.

Tema 12. Servicios a los usuarios: información y referencia, obras de referencia, bases de datos y principales recursos de internet. Formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca. Gestión de servicios de integración social.

Tema 13. La evaluación y la calidad de los servicios bibliotecarios.

Tema 14. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

Tema 15. Automatización de Bibliotecas Públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

Tema 16. Servicios virtuales de las bibliotecas. Gestión de webs y redes sociales aplicadas a los servicios bibliotecarios.

Tema 17. Diseños de programas de alfabetización informacional en las bibliotecas públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tema 18. Internet: conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.

Tema 19. Animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

Tema 20. La organización bibliotecaria española y de Castilla- La Mancha. Legislación y competencias de las distintas administraciones públicas.

#### ANEXO II

En la fase de concurso a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria, la valoración de la formación que se posee por los candidatos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

La fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, los 10 puntos.

- Titulación académica: Máximo 2 punto.

Licenciado en Biblioteconomía o Graduado en Información y Documentación: 1,25 puntos.

Diplomado en Biblioteconomía o documentación: 1 punto.

Licenciado Universitario: 0.50 puntos.

Diplomado Universitario: 0.25 puntos.

Bachiller: 0,15 puntos.

- Cursos de formación o perfeccionamiento: Máximo 4 puntos.

El Tribunal calificador valorará con 0.005 puntos cada hora lectiva de:

Asistencia a Máster, Jornadas y Seminarios, homologados o reconocidos oficialmente, y organizados por entidades profesionales reconocidas, cuyo contenido se relacione directamente con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo y el temario exigido (biblioteconomía, impartición de talleres educativos, organización de actividades culturales y educativas, campañas de formación, dinamismo, ludotecas, promoción a la lectura...), de más de 10 horas cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de Internet, ofimática, tecnologías de la información y comunicación e informática documental de más de 10 horas lectivas, hasta un máximo de 1 puntos.

Cursos de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres hasta un máximo de 0,50 puntos.

Los cursos se valorarán de forma individual.

- Experiencia profesional: Máximo de 4 puntos.

Servicios Administración Local: Por servicios prestados en el ámbito de la Biblioteca Pública Municipal de Arenas de San Juan, en puesto de igual o superior categoría a la que se opta: 0,15 puntos por cada mes completo.

Servicios Administración Pública: Por servicios prestados en el ámbito de otras Bibliotecas Públicas Municipales, en puestos de igual o superior categoría al que se opta: 0,05 puntos por mes completo.

Servicios en empresa privada o en régimen de autónomo: Por servicios prestados en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza ofertada equivalentes en empresas privadas o en régimen de autónomo: 0,035 por mes completo.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno de los siguientes documentos que habrá de acompañar obligatoriamente de informe de vida laboral expedido por la TGSS:

Contratos de trabajo y sus respectivas prórrogas, si las hubiese, para los servicios prestados en régimen laboral, o certificado de empresa de los servicios prestados especificando la documentación del puesto y la duración de la relación laboral.

Certificado expedido por el órgano competente, en el caso de los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## ANEXO III

## MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE BIBLIOTECARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN (CIUDAD REAL).

## DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
e-mail:	Teléfono:
Domicilio:	
Código Postal:	
Localidad:	Provincia:

EXPONE: (Marque con una X lo que proceda)

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlos documentalmente.

Que acepta en todos sus puntos las presentes bases reguladoras de esta convocatoria.

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

Que presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación en el presente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en tablones de anuncio, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

SOLICITA: Ser admitido al procedimiento para proveer dicho puesto, y acompañando, a este efecto, los siguientes documentos: (Marque con una X lo que proceda)

Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida en las bases.

Resguardo original justificativo del ingreso de la tasa establecida.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.018.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN JUAN.

**Anuncio número 875**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CARRIÓN DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 136 de 12 de marzo de 2018 se ha acordado lo siguiente:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 207 de 30 de octubre de 2007, para la provisión en propiedad de una plaza de Guarda Rural en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, a cubrir por el procedimiento de oposición libre.

Revisadas las reclamaciones, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía número 404 de 23 de octubre de 2017 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el día de hoy, acuerdo :

1º.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que queda confeccionada como sigue:

## A. Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>
Almazán Ojeda Ángel
Camargo Donaire Juan Antonio
Carrero Delgado Carlos
De Juan Lérida Fernando
Domínguez Gómez Antonio
Espejo Sánchez Jesús
Fernández Rodríguez Espinar Víctor Manuel
García Rodríguez José Francisco
Garrido Fernández Miguel Ángel
Herguido Esquivias Héctor Erik
Martín Consuegra Sánchez Cano Pedro José
Martínez Chinchilla Amílcar
Mercado Cruz Sergio
Minguillán Padilla Damián
Moreno Delgado Jorge
Muñoz Perea José
Navarro Varea Jesús
Nieto Ruiz Nicolás
Ortega Rodríguez Benito
Pérez Castro Jacinto
Porrero Ruiz Miguel Ángel
Rico Correas Javier
Rojas Santos Francisco Javier
Romero Alegre Emiliano
Romero Canal Carlos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ruiz Sobrino Santiago
Sobrino de Toro Julián
Sobrino Navarro Raimundo
Tejedo Romero Carlos Javier

**B. Excluidos:**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Causa de exclusión</i>
De Haro Díaz Juan Manuel	No estar en posesión de la habilitación del Ministerio del Interior de Guarda Rural expedida por la Dirección General de la Guardia Civil que le habilite para el ejercicio de la profesión a la fecha de expiración del plazo señalado de presentación de instancias (base 2ª, apartado C de las bases)
Pérez Moreno Juan Antonio	
Sánchez Gómez Jesús Ignacio	

2º.- Realizar el primer ejercicio el día 19 de marzo de 2018 en el salón de usos múltiples situado en la calle Libertad, número 17 de esta localidad a las 13 horas. Los opositores deberán venir provistos del D.N.I.

3º.- Designar como miembros del Tribunal calificador a las siguientes personas:

- Presidente. Funcionarias de la Diputación.

Titular: María José Rojas Sánchez.

Suplente: María Inmaculada Fernández Jiménez.

-Secretario: Funcionarias de la Diputación.

Titular: María Dolores Villaverde Menchén.

Suplente: Concepción Fernández de Simón García.

-Vocales: Funcionarios de Ayuntamientos.

Titular: Román Ruiz de la Hermosa Cejudo (Daimiel).

Suplente: Maximiano Arroyo Serrano (Valdepeñas).

Titular: Andrés Naranjo Gómez (Moral de Calatrava).

Suplente: Juan Manuel Blasco Mendiola (Puebla de don Rodrigo).

Titular: Antonio Casado Morillo (Carrión de Calatrava).

Suplente: Alberto Beteta Grande (Carrión de Calatrava).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Anuncio número 876**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MONTIEL**  
ANUNCIO

Solicitada por don Rafael Díaz Hernández, con D.N.I. número 71221583JY con domicilio a efectos de notificación en calle Norte, número 45 de Villahermosa (Ciudad Real), se tramita expediente de licencia para la autorización de actividad de ampliación de naves para ganado ovino semiextensivo y nave para almacenamiento de piensos y alojamiento de maquinaria, en las parcelas 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del polígono 3 del término municipal de Montiel.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Dado en Montiel, a 9 de marzo de 2018.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 877**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES**  
ANUNCIO DE LICITACIÓN

Corrección de errores al anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de 08-03-2018 referente a la licitación para la contratación de seguros de responsabilidad patrimonial y civil extracontractual, daños a muebles e inmuebles y flota de vehículos, expediente 3/2018, sustituyendo los apartados 4 y 5 por los que ahora se publican.

## 4. Valor estimado del contrato.

	-	VE
Lote nº 1. DAÑOS		18.600,00 euros
Lote nº 2. RC		7.000,00 euros
Lote nº 3. VEHÍCULOS		10.500,00 euros
	-	36.100,00 euros

## 5. Presupuesto base de licitación.

	-	Importe neto	Importe total
Lote nº 1. DAÑOS		12.400,00 euros	12.400,00 euros
Lote nº 2. RC		7.000,00 euros	7.000,00 euros
Lote nº 3. VEHÍCULOS		7.000,00 euros	7.000,00 euros
	-	26.400,00 euros	26.400,00 euros

Al ser una corrección meramente aclaratoria no afecta al cómputo del plazo para la presentación de ofertas iniciado por el anuncio de publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 48 de 08-03-2018.

En Villanueva de los Infantes, a 9 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Lucas.

**Anuncio número 878**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VISO DEL MARQUÉS**  
EDICTO

Que por Decreto de Alcaldía de 9 de marzo de 2018, se aprobó el padrón del primer bimestre 2018, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por un importe total de 47.646,27 euros; siendo el plazo de cobro en voluntaria del 12 de marzo al 30 de abril de 2018, efectuándose la gestión de este, por la empresa concesionaria del servicio, Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., en sus oficinas sitas en la calle Real, 84-A en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (domiciliación bancaria o pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/ 1988 L.R.H.L. y los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992 LRJAPPAC, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

**Anuncio número 879**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001543.

Procedimiento ordinario 513/2016.

Sobre ordinario.

Demandante: Antonio García Moreno Palancas.

Abogado: Javier Fernández Ajenjo.

Demandados: Grupo Oligarry, S.A., Olivares Garrigos, S.L., José Antonio Aragonés Fernández Montes, Axa Seguros, Obras y Reformas Villasur, S.L., Fogasa, Guillermo Hernández González Meneses.

Abogado: Letrado de Fogasa.

Procurador: Eva María Santos Álvarez.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 513/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio García Moreno Palancas contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 109/18.

En Ciudad Real, a 2 de marzo de 2018.

Vistos por mí, doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los precedentes autos número 513/2016, seguidos a instancias de don Antonio García Moreno Palancas, defendido por el Letrado don Javier Fernández Ajenjo, frente a José Antonio Aragonés Fernández Montes, asistido de la Letrada doña Juana Izquierdo Sotoca, Grupo Oligarry, S.A., Olivares Garrigos, S.L., Obras y Reformas Villasur, S.L., Administrador Concursal don Guillermo Hernández González Meneses y AXA Seguros, no comparecidas.

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Antonio García Moreno Palancas, frente a José Antonio Aragonés Fernández Montes, Grupo Oligarry, S.A., Olivares Garrigos, S.L., Obras y Reformas Villasur, S.L., Administrador Concursal don Guillermo Hernández González Meneses y AXA Seguros, sobre reclamación de cantidad, condeno a la entidad aseguradora demandada al pago al actor de forma directa y solidaria con las empresas codemandadas de la cantidad reclamada de 23.000 euros; cantidad que para la entidad aseguradora devengará el interés legal previsto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde el día 22.2.2018 hasta su completo pago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administrador Concursal don Guillermo Hernández González Meneses, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 880**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****VALDEPEÑAS - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13087 41 1 2015 0001307.

Expediente de dominio. Exceso de cabida 593/2015.

Sobre otras materias.

Demandante: Antonio Miguel Sánchez García y Jesús Sánchez García.

Procuradora: María Belén Tarancón Morán.

**EDICTO**

Doña María Calvache López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valdepeñas.

Hago saber: Que en este Órgano Judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 593/2015 a instancias de don Antonio Miguel Sánchez García y don Jesús Sánchez García expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana-cercado, sito en Valdepeñas calle Albahaca sin número, antes denominada calle Nueva sin nombre; con una superficie real de doscientos noventa y tres metros, setenta decímetros cuadrados (293,70 m<sup>2</sup>). Sobre la totalidad de la finca existe construida lo siguiente: cubierta para transformar en nave el cercado. La superficie total construida es igual a la anteriormente expresada.

Linda: Derecha entrando, finca de herederos de María de Ángeles García Cámara referencia 7113103 VH6971S, dividida de donde la presente e inscrita al folio 126 del tomo 1281. Izquierda, finca de Andrés Jiménez López con referencia 7113105 VH6971S, divida de donde la presente e inscrita al folio 124 del tomo 1281 y registral 55331. Espalda, Manuel Sánchez García, antes Wenceslao Gutiérrez Moreno. Frente, calle Albahaca.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al tomo 1941, libro 1004, folio 153, finca registral número 55330, inscripción 2, pero con suspensión del exceso de superficie entonces atribuido, teniendo asignada la referencia catastral 7113104 VH6971S0001D.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdepeñas, a 23 de enero de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 881**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>